

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00187 00

Vista la documental que antecede, el despacho dispone,

1.- Téngase en cuenta que la **Seguros Generales Suramericana S.A.** contestó la demanda y el llamamiento en garantía dentro de la oportunidad legal correspondiente y propuso excepciones de mérito, por lo que se dispone a correr traslado de las mismas por el termino de termino de cinco (5) días.

2.- Reconocer personería al abogado **John Fredy Alvarez Camargo**, como apoderado judicial de **Seguros Generales Suramericana S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

3.- Como quiera que se formuló objeción al juramento estimatorio por la llamada en garantía (*13Contestacion.pdf*) pág. 5-6, de conformidad con el inc. 2º del art. 206 del C.G. del P., se ordena correr traslado a la parte actora de dicha oposición por el término de cinco (5) días, para los fines determinados en la norma en comento.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 032 de fecha 11 de marzo de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd464a63e85903a8d3182f23b2e1e06587a2d5b1bb8b2f6e2ecc6a3d9b5318c8**

Documento generado en 07/03/2024 09:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>